



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EN CASTILLA LA NUEVA (META).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LEIDY PAOLA ROBAYO BOCANEGRA
DEMANDADO: JAIRO NEL GONZÁLEZ MORENO
RADICADO: 501504089001-2021-00060-00
AUTO: 797 22

Castilla La Nueva (Meta), quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

I. ASUNTO

Visto el informe secretarial, y una vez revisado el expediente, se pronuncia el Despacho, previas las siguientes,

II. CONSIDERACIONES

2.1 Mediante auto N° 399 21 fechado el 18 de junio de 2021, se profirió mandamiento de pago de contra del demandado, de acuerdo a las pretensiones de la demanda.

2.2 La parte actora no cumplió la carga procesal de notificación personal al demandado, y por ello, mediante proveído N° 614 22 del 16 de septiembre de 2022, se le requirió para que, dentro del término allí señalado, cumpliera dicha carga.

2.3 El apoderado de la parte actora presenta el 31 de octubre del año en curso, solicitud de emplazamiento, argumentando desconocer el actual paradero del demandado para su notificación personal; No obstante, lo anterior dicha solicitud no está acompañada con prueba del envío de notificación personal a través de correo certificado, que evidencie que el señor demandado no vive en la dirección que se aportó en el acápite de notificaciones de la demanda, esto es, Carrera 46 N° 18-15 barrio las Colinas en Acacias (Meta).

2.4 De conformidad con lo anterior, encuentra el despacho que en el presente asunto se cumple a cabalidad los presupuestos establecidos en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso para dar aplicación al desistimiento tácito.

2.5 No obstante lo anterior, se abstendrá el suscrito administrador de justicia de aplicar dicha norma, esto en atención a los principios de prevalencia del derecho sustancial, y protección integral de NNA.

2.6 Para impulsar el proceso, se accederá a la solicitud de emplazamiento, el que deberá efectuarse de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley 2213 de 2022.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla al Nueva;

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE, por ahora, de dar aplicación al desistimiento tácito en el asunto de la referencia, de conformidad con lo anotado en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Ordenar el emplazamiento del demandado, JAIRO NEL GONZÁLEZ MORENO, el que deberá efectuarse de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley 2213 de 2022.

TERCERO: ORDENAR a la secretaría de este juzgado efectúe un barrido en las bases de datos disponibles para tratar de establecer: (i) la actual actividad generadora de ingresos que desempeña el señor demandado; (ii) la titularidad en cabeza del mismo de bienes muebles o inmuebles.

Notifíquese y Cúmplase,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

Firmado Por:

Libardo Herrera Parrado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **771b54a35e206637fc50e52b49a7b3c4befe9b3947723852ab4a3993ab8e3018**

Documento generado en 15/12/2022 02:30:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>